

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 1 de marzo de 2021. Pasa a despacho el expediente radicado bajo el número 2015-00059-00, informando que fue allegado memorial suscrito por el señor RUBÉN ALBERTO PALACIO, por medio del cual solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente proceso, una vez se haya cubierto "...la totalidad del crédito previa confrontación con los títulos cancelados y los que falten por cancelarme, sea depositado su valor o valores hasta la concurrencia del crédito en la cuenta de ahorros (...) del Banco Caja Social que tengo en dicha-entidad-Igualmente si queda excedente hacer el respectivo fraccionamiento del o los títulos respectivos para su pago...". Es de anotar, que este proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio 286 del 22 de julio de 2020, en el cual se precisó la forma como serían fraccionados los títulos judiciales para el pago del ejecutado. También se precisa que al digitar la cédula del ejecutante en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario, se observa el título por valor de \$143.283 pesos, que fue mencionado en el auto del 22 de julio de 2020, que le sería entregado a la parte ejecutante; se imprime una relación del detalle de dicho título judicial y se anexa al expediente. Sírvese proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	2015-00059-00
Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante:	RUBÉN ALBERTO PALACIO
Ejecutado:	SANDRA MARÍA SÁNCHEZ AGUDELO
Auto Sust:	071

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se **AUTORIZA** el pago del título judicial por valor de \$143.283 pesos que se encuentra a órdenes de este proceso al ejecutante RUBÉN ALBERTO PALACIO, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros Banco Caja Social que tiene en dicha entidad bancaria, como lo mencionó en su memorial.

Por lo demás, cabe advertir que mediante auto calendado 22 de julio de 2020, se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenándose la entrega del título judicial mencionado al ejecutante, por las razones allí anotadas, basadas, a su vez, en lo dispuesto en el auto calendado 3 de febrero de 2020, en concordancia con el auto calendado 3 de julio de 2020, todos los cuales dan cuenta de los valores que debían ser entregados tanto a la parte ejecutante, como a la parte ejecutada, aclarando que contra dichas determinaciones no se interpuso ningún recurso, razón por la cual las mismas se encuentran en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3c2bf4778d400fa4ca9268843b43cb9fe2872188c1c387cc4267eaa4b3d315

Documento generado en 01/03/2021 03:22:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>